



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE ENERO DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 215-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de febrero del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y al sistema de presupuesto a los ingresos y egresos de los fondos transferidos por el FISE a la alcaldía municipal de Achuapa, departamento de León, para ejecutar el proyecto No. 19714 “Agua y Saneamiento Sector El Cacao, Los Caraos, La Perla”, por el período del catorce de enero al veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-017-006-2021**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia. Cita el referido informe que la labor de la auditoría se practicó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos del Fondo de Inversión Social, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Virgilio Bravo Plata**, administrador fiduciario FISE; **Teresa de Jesús Triviño López**, exjefa de la Unidad de Presupuesto y directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanny Mercedes Lumbí Guerrero**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Marcia Lorena González Torres**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero Municipal; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Denis Antonio Pérez Anduray**, excoordinador de la Unidad de Gestión Territorial de Procesos de Occidente; **Johnston Francisco Guzmán**



Salgado, coordinador de la Unidad de Gestión Territorial de Procesos de Occidente y **Arelys del Carmen Urbina Loáisiga**, ex subdirectora de proyectos. Así como a los servidores públicos de la alcaldía municipal de Achuapa, departamento de León, señores: **Diego David Figueroa Gontol**, alcalde; **Blanca Nieves Salgado Vallejos**, vicealcaldesa; **Maritza de Fátima Reyes Díaz**, directora administradora financiera; **Norma Isabel Cerro Rocha**, contadora general; **Emérita del Pilar Zamora Rivera**, directora de planificación y proyectos; **Ervin Cerros López**, responsable de UMAS; **Kenia Uriarte Bravo**, directora de adquisiciones; **Kenia Uriarte Bravo**, directora de adquisiciones; **José Rubén Corto López**, residente de proyecto y **Armando García Olivera**, contratista ejecutor de la obra, todos del Fondo de Inversión Social de Emergencia. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1)** Los controles internos utilizados para el proyecto No. 19714 “Agua y Saneamiento Sector El Cacao, Los Caraos, La Perla”, en el municipio de Achuapa, fueron aplicados satisfactoriamente, conforme el Manual de Administración del Ciclo de Proyecto Municipal (MACPM) IV versión, de diciembre del año dos mil dieciséis, capítulo V, Administración de Fondos, emitido por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, así como las leyes y regulaciones aplicables. **2)** Los ingresos transferidos por la FISE a la alcaldía municipal de Achuapa, para la ejecución del proyecto auditado, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas para el uso exclusivo del proyecto auditado. **3)** Los egresos fueron realizados exclusivamente para el proyecto auditado, corresponden a las operaciones propias del proyecto, y están debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el Informe de Uso y Fuente, elaborado por la administración de la alcaldía municipal de Achuapa, departamento de León. **4)** Se cumplió con lo establecido en el convenio suscrito entre la FISE y la alcaldía municipal de Achuapa, y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período, confirmando que el proyecto fue ejecutado conforme lo suscrito en dicho convenio. **5)** Se verificó la existencia física del proyecto auditado, mismo que se encontró según los alcances reflejados en el avalúo de cierre del proyecto, evidenciándose que el que dicho proyecto denominado “Agua y Saneamiento Sector en las comunidades de El Cacao, Los Caraos y La Perla”, en el casco rural del municipio de Achuapa, está conforme



el diseño establecido. 6) Se analizó la documentación técnica del proyecto, y se verificó que se encontró conforme el contrato, pliego de base y condiciones de la ejecución de la obra, así como los pagos efectuados, según manuales, normativas y leyes aplicables; y 7) No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública



y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-017-006-2021**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión al sistema de administración financiera y al sistema de presupuesto a los ingresos y egresos de los fondos transferidos por el FISE a la alcaldía municipal de Achuapa, departamento de León, para ejecutar el proyecto No. 19714 “Agua y Saneamiento Sector El Cacao, Los Caraos, La Perla”, por el período del catorce de enero al veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos y exservidores públicos del FISE, señores: **Virgilio Bravo Plata**, administrador fiduciario FISE; **Teresa de Jesús Triviño López**, exjefa de la Unidad de Presupuesto y directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanny Mercedes Lumbí Guerrero**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Marcia Lorena González Torres**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero Municipal; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Denis Antonio Pérez Anduray**, excoordinador de la Unidad de Gestión Territorial de Procesos de Occidente; **Johnston Francisco Guzmán Salgado**, coordinador de la Unidad de Gestión Territorial de Procesos de Occidente y **Arelys del Carmen Urbina Loáisiga**, ex subdirectora de proyectos. Así como a los servidores públicos de la alcaldía municipal de Achuapa, departamento de León, señores: **Diego David Figueroa Gontol**, alcalde; **Blanca Nieves Salgado Vallejos**, vicealcaldesa; **Maritza de Fátima Reyes Díaz**, directora administradora financiera; **Norma Isabel Cerro Rocha**, contadora general; **Emérita del Pilar Zamora Rivera**, directora de planificación y proyectos; **Ervin Cerros López**, responsable de UMAS; **Kenia Uriarte Bravo**, directora de adquisiciones; **Kenia Uriarte Bravo**, directora de adquisiciones; **José Rubén Corto López**, residente de proyecto y **Armando García Olivera**, contratista ejecutor de la obra.



TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Fondo de Inversión Social de Emergencia para los efectos de ley que corresponda.

La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintiuno (1221) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de febrero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López